



RESOLUCIÓN No. 9956

- 8 AGO 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 11578 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica "Fundación para la Adopción de la Niñez Abandonada "FANA", hoy "Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 262 del 4 de febrero de 1972 del Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 7909 de fecha 08 de agosto de 2016, debidamente ejecutoriada el día 09 de agosto de 2016, la Subdirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la "Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA" para desarrollar el Programa de Adopción.

Que la Representante Legal de la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada - FANA, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-247006-0101 de fecha 11 de mayo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de Licencia de Funcionamiento del Programa de Adopciones.

Que mediante Auto No. 090 de fecha 05 de julio de 2018, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 18 y 19 de julio de 2018, el equipo interdisciplinario designado realizaron visita a las instalaciones de la LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, ubicada en la Carrera 96 # 156B-18 Suba de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos pendientes por acreditar.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 9956

- 8 AGO 2018

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar el Programa de Adopción, adicionalmente soportado por el concepto de la Oficina Asesora Jurídica emitido mediante memorando I-2018-060588-0101 de fecha 19 de junio de 2018; el concepto de la Dirección Financiera enviado a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante memorando I-2018-070890-0101 de fecha 18 de julio de 2018; el Concepto técnico de la Subdirección de Adopciones respecto del Protocolo del Programa de Adopción de la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada, remitido a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante memorando I-2018-074038-0101 de fecha 25 de julio de 2018 y que fueron avalados por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante concepto del 02 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, ubicada en la Carrera 96 # 156B-18 Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

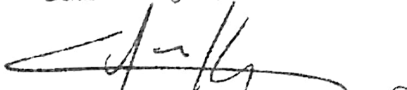
ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 8 AGO 2018


SOL INDIRA QUIGENO FORERO

Subdirectora General

Aprobó: Catalina Puerta Velásquez - Directora de Protección / Azucena Isabel Gil Barrera - Subdirectora de Adopciones (E) / Yanneth Moreno Romero - Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad; Jairo Hernando Cardona - Director Financiero (E) / Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Marta Lucía Rojas Lera - Oficina Asesora Jurídica, Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 2 de 2

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de 2018, ANGELA PATRICIA GRANADA JALILIE profesional especializada de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF Sede de la Dirección General, notifico electrónicamente de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 9956 de fecha 08 de agosto de 2018, expedida por Subdirectora General, *“por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONA- FANA de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa de adopción”*. A la notificada se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, informándoles que contra la misma, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes.

EL NOTIFICADO: ELENA MARTÍNEZ

EL NOTIFICADOR: ANGELA PATRICIA GRANADA JALILIE

ANGELA GRANADA JALILIE

Oficina Asesora Jurídica
Sede de la Dirección General

Avenida Carrera 68 No. 64C – 75. Bogotá D.C.
Teléfono 4377630 / extensión IP 100153

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



¡El Instituto de todos y para todos!

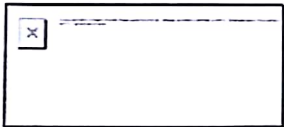
Martha Patricia Manrique Soacha

De: Angela Patricia Granada Jalilie
Enviado el: jueves, 09 de agosto de 2018 11:26 a. m.
Para: Martha Patricia Manrique Soacha
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De: Elena Martinez [mailto:elenafana@fundacionfana.org]
Enviado el: jueves, 09 de agosto de 2018 10:04 a. m.
Para: Angela Patricia Granada Jalilie
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Estimada Angela, recibimos la notificación, estoy de acuerdo y renuncio a términos
Agradesco su ayuda

Elena Martinez
Directora General - Fundación FANA
Tel: +57-1-6806000 ext. 110
Cra 96 No. 156B-18 Bogotá, Colombia
www.fundacionfana.org



La Fundación FANA es una organización ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias.

DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

El 8 de agosto de 2018, 17:10, Angela Patricia Granada Jalilie <Angela.Granada@icbf.gov.co> escribió:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No. 9956 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 9956 del 08 de agosto de 2018, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA A LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción", expedida por la Subdirección General del ICBF, fue notificada mediante correo electrónico el día ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) a la representante legal de la Entidad, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Marta Lucía Rojas Lara - Oficina Asesora Jurídica